

Proceso: VERBAL (ACCION DE ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA)
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00135
Demandante: MELBY TATIANA ORTEGA FLOREZ
Demandado: MARIA DORA BRÍÑEZ HOYOS
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa al Despacho el Proceso Verbal Especial de Pertenencia No.2021-00135, con informe pericial rendido por el Arquitecto CARLOS JOSE BUCHARD con el que da cumplimiento al auto del 26/09/2022, y para fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CONSIDERACIONES:

Visto el dictamen antes aludido y rendido el 26/09/2022, se ordenará el traslado del mismo a las partes por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de este proveído, como lo dispone el artículo 228 del C.G.P., así:

“Art. 228 del C.G.P.

La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

Finalmente, y en cumplimiento con el artículo 373 del C.G.P. se fija fecha para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento, ordenándose el decreto de pruebas pedidas por las partes y las que se consideren de oficio.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1. **SURTRASE** traslado por tres (03) días a las partes, del informe (dictamen y avalúo del bien objeto de la litis) por el Arquitecto CARLOS JOSE BUCHARD con el que da cumplimiento al auto del 26/09/2022, esto como lo establece el artículo 228 del C.G.P.
2. **SEÑALASE** el día 24 del mes de noviembre del año **2022** a las 9.00 a.m. como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

DECRETANSE las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

1.1 PARTE DEMANDANTE MELBY TATIANA ORTEGA FLOREZ:

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes en los anexos 12 del expediente electrónico.

INSPECCION JUDICIAL:

- Prueba evacuada obrante en anexo 23 a 35 del expediente electrónico, CITESE al señor perito a la presente audiencia para que exponga el dictamen allegado.

Por secretaria realizar invitación.

TESTIMONIALES:

- **DECRETASE** el testimonio del señor **JUAN ARARAMA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio del señor **FRANCISCO VELA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentada por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio del señor **EDWIN YESID MOLANO FRANCO**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio de la señora **MARIA FLOREZ FERNANDEZ**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.
- **DECRETASE** el testimonio de la señora **NIDIA CECILIA CORDOBA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.

1.2 PARTE DEMANDADA:

1.2.1 MARIA DORA BRÍÑEZ HOYOS

TESTIMONIALES

- El testimonio del señor WILLIAM RODRIGUEZ BRÍÑEZ, fue recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Prueba practicada visible en anexo 28.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- El interrogatorio de la señora MARIA DORA BRÍÑEZ, fue recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Prueba practicada visible en anexo 23 A 35.

1.3 PRUEBAS DE OFICIO

INSPECCION JUDICIAL:


- Prueba evacuada obrante en anexo 23 a 35 del expediente electrónico, CITESE al señor perito a la presente audiencia para que exponga y aclare el dictamen allegado, si es del caso.

Por secretaria realizar invitación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Los interrogatorios de parte tanto de la demandante **MELBY TATIANA ORTEGA FLOREZ** y de la parte demandada **MARIA DORA BRÍÑEZ HOYOS**, fueron recepcionado en audiencia del 08/09/2022. Pruebas practicadas visibles en anexos 23 A 35.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **09 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **97**. –